



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2011-MDC

Cieneguilla, 06 de octubre de 2011.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 065-2011-GM-MDC de fecha 05 de octubre de 2011 de la Gerencia Municipal a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MDC, con eficacia anticipada a la fecha de su emisión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en tanto el *órgano colegiado*, los actos administrativos del Concejo Municipal, denominados Acuerdos, están sometidos a un *procedimiento especial de producción* que se diferencia de los emitidos por los *órganos unipersonales*, los que en su condición de expresión de voluntad de la mayoría de sus integrantes deben ser emitidos cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación, conforme dispone el artículo 3.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a los Acuerdos, en su calidad de actos administrativos por excelencia que emiten los Concejos Municipales, se les aplica el régimen jurídico de los actos administrativos que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 17° del acotado cuerpo legal admite la *eficacia anticipada de las decisiones administrativas*, según la cual los efectos de un acto administrativo, como lo son los Acuerdos de Concejo, pueden proyectarse de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso ya consumadas antes de su vigencia, en virtud a que el ordenamiento jurídico permite que en determinadas ocasiones un acto administrativo se proyecte a situaciones pretéritas e incluso sustituya a actos dictados en el pasado;

Que, en tal sentido, la adopción de un Acuerdo de Concejo *con eficacia anticipada* no constituirá una actuación administrativa ilícita, siempre que se observen los requisitos exigidos para su emisión, a saber: 1) Que el acto sea favorable a los administrados; 2) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros; y, 3) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, se advierte la configuración de los requisitos exigidos por el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para la emisión de un Acuerdo con eficacia anticipada, en razón a que: 1) La decisión de *dejar sin efecto* el Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MDC, repercutirá favorablemente en la esfera jurídica de la señora Aurora Huaranga de Parco, en razón a que surtirá el efecto de privar de eficacia a la norma municipal que la precitada administrada estimó atentatoria de sus derechos; 2) El precitado Acuerdo sólo comprendió a su destinataria, por lo que dicha decisión no afectó la esfera jurídica de terceras personas; y, 3) La inconveniencia de la adopción del Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MDC existía en la fecha en que se adoptó este acto administrativo;





Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2011-MDC

Que, el artículo 9.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, habilitan al Concejo Municipal para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MDC, en tanto acto administrativo dictado por un *órgano colegiado municipal*, con eficacia retroactiva a su fecha de emisión, a fin de proceder a la eliminación y expulsión de esta norma del ordenamiento de la Municipalidad de Cieneguilla, determinando su inexistencia en el plano jurídico municipal;

El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y sometido a debate y a la respectiva votación, los señores Regidores del Concejo Municipal, **POR MAYORÍA:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MDC, con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Procuraduría Pública Municipal y Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
DÑA. JEANNETT DEL PILAR BUSTAMANTE CONTRERAS
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIA CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde